



Panamá, 03 de septiembre de 2026.

**RESOLUCIÓN No. 611-2026-D.G.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota **DENSYPs-CideFT-489-2026 de 17 de agosto de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración del Director General, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **exclusión del renglón FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS, solución, bolsa, 1440 ml, I.V., de la Lista Oficial de Medicamentos;**

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia establece en su literal c, como parte de las funciones de dicha Comisión asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia, revisar los criterios del proceso de selección de medicamentos para la inclusión, modificación o **exclusión** de los renglones (principios activos) de la Lista Oficial de Medicamentos;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, establece que las solicitudes de inclusión, modificación o **exclusión** podrán ser iniciadas por los Servicios clínicos;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, sección B. PROCESO DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDCAMENTOS (LOM) los Servicios Clínicos podrán solicitar la exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

  
Página 1 de 3





Que el Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid ha sustentado y solicitado la **exclusión** de la LOM, del renglón **FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS**, solución, bolsa, 1440 ml, I.V., señalando como motivo de la exclusión que el renglón actual *"no tiene aceite de pescado omega-3"*, "consultó a otros Servicios la necesidad de excluir este renglón: *"Cirugía General, Grupo de Terapia Nutricional*, e indicó que éstos están de acuerdo en excluir el renglón, al igual que sus homólogos consultados en otras unidades ejecutoras;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en la Sesión Ordinaria No. 20-2026 de 11 de junio de 2026, analizó el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, sobre la solicitud de la **EXCLUSIÓN** del renglón **FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS**, solución, bolsa, 1440 ml, I.V;

Que en la Sesión Ordinaria precitada, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **EXCLUSIÓN** DE **FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS**, solución, bolsa, 1440 ml, I.V;

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes criterios:

- El producto ha sido superado en los aspectos de eficacia.
- **EFICACIA:** el estudio del Metaanálisis de ensayos clínicos aleatorizados evidencia que la formulación de nutrición parenteral enriquecido con omega 3, ha superado a las formulaciones que carecen de ésta.
- **SEGURIDAD:** los hallazgos sugieren que las emulsiones lipídicas enriquecidas con omega 3 presentan un perfil de seguridad similar en pacientes enfermos, particularmente cuando son utilizadas dentro de esquemas de soporte nutricional y monitorización clínica adecuada.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la **EXCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, el siguiente renglón:

**FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS**, solución, bolsa, 1440 ml, I.V.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **EXCLUSIÓN** del renglón **FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS:**

Página 2 de 3





**NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20% + GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDOS y ELECTROLITOS, solución, bolsa, 1440 ml, I.V, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.**

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística hasta agotar existencia del producto que haya sido adquirido por la Institución; siempre y cuando no obedezca a razones de seguridad, eficacia, inocuidad o a razones que afecten la utilidad terapéutica del medicamento; **su uso institucional se habilitará y deberá continuar su prescripción, dispensación y administración, hasta agotar existencia del producto.**

**CUARTO: ORDENAR** se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ACT. DINO MON VÁSQUEZ**  
Director General



**MGTER. MARISELA BERNAL C.**  
Secretaria General

MYR/TS/VS/MTM/BdSH

|                                                                                        |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Caja de Seguro Social<br>Unidad Ejecutora<br>"Fiel Copia de su Original"               |                                            |
| Nombre:                                                                                | Maria Teresa Mora M.                       |
| Cargo:                                                                                 | Farmacéutica - Secretaria Técnica C.I.F.T. |
| Firma:                                                                                 | Maria Teresa Mora                          |
| Fecha:                                                                                 | 07 Septiembre de 2024                      |
| Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento: |                                            |
| Nombre:                                                                                | Victor G. Sanchez E                        |
| Cargo:                                                                                 | Presidente de C.I.F.T.                     |
| Firma:                                                                                 | Victor G. Sanchez E                        |
| Fecha:                                                                                 | Sep-07-26                                  |

Página 3 de 3

